

BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Sábado, 29 de enero de 1983

Número 11

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

IV. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Servicio de la Función Pública

Resolución

125

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

Devolución de fianza

126

IV. Anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SERVICIO DE LA FUNCION PUBLICA

RESOLUCION

En el día de hoy el Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, resolvió lo siguiente.

RESOLUCION de 19 de enero de 1983, de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Asesor Jurídico del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en turno restringido:

Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 312, correspondiente al día 29 de Diciembre de 1982 la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido convocado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 23, de 26 de Octubre de 1982, y, en extracto en el Boletín Oficial del Estado número 265, de 4 de noviembre de 1982, para la provisión en propiedad de plaza de Asesor Jurídico del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo reglamentario, esta Consejería, en cumplimiento de lo establecido en la Base 4.4. de la convocatoria, la eleva a definitiva.

Asimismo esta Consejería, en cumplimiento de lo establecido en la Base 5.1. de la mencionada convocatoria, hace pública la composición del Tribunal Calificador que quedará integrado por los siguientes Sres.:

—Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Jaime y Baró, Consejero de Agricultura y Alimentación, en representación del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Roperó Sáez, Consejero de Cultura y Educación, con la misma representación, en su caso.

—Secretario: D. Carmelo Velasco Gorricho, Técnico de Administración General, por delegación del Sr. Secretario General Técnico.

Suplente: D. Miguel A. Rodríguez Pérez, Administrativo de Administración General, adscrito al Servicio de la Función Pública.

—Vocal: D. Felipe Domingo Muro, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: Dña. Inés Cobo Sáenz, en la misma representación.

—Vocal: D. José María Manero Frías, en funciones de Jefe del respectivo Servicio.

Suplente: D. Manuel García González, Técnico de Administración General.

—Vocal: D. José María Orbañanos Carrillo, Técnico de Administración Especial.

Suplente: D. Lorenzo Blasco Marín, Técnico de Administración General.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.1.1. de la convocatoria, se fija la fecha en la que se reunirá el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso en el primer día hábil siguiente al en que concluya el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.2.5. de la convocatoria, se fija como fecha de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición el día 15 de marzo de 1983, a las 9 horas, en el Palacio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 19 de enero de 1983.- El Secretario General Técnico,

**Consejería de Administración Territorial,
Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente**

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida la firma Calderería Arbosense, S.A. en garantía del suministro e instalación de doce tanques de fermentación y guarda, para la bodega de La Grajera, que le fueron adjudicados y ya suministrados, se anuncia

al público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con el citado suministro.

Logroño, 21 de enero de 1983.— El Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.— Francisco Díaz Yubero.

188

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS	
Revisión Salarial del Convenio de Cinematógrafos.	126	Sala de lo Contencioso-Administrativo	131
Sanciones	127	Sala de lo Civil	131
DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA		JUZGADOS	
Sección de Industria		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales	131
Instalaciones eléctricas	128	MAGISTRATURA DE TRABAJO	
III. ADMINISTRACION MUNICIPAL		Procedimientos	135
Ayuntamientos	129	VI. OTROS ANUNCIOS	
		CAMARA AGRARIA LOCAL DE SORZANO	
		Junta General	136

I. Administración del Estado

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

140

VISTO el texto de revisión salarial para 1982, correspondiente al Convenio Colectivo de la actividad de CINEMATOGRAFOS de la provincia de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente registro, depósito y publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1.º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma con notificación a las partes afectadas.

2.º.— Remitir el texto original de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de enero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

149

A C T A

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día cinco de enero de 1983 se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios, los posteriormente señalados, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Cinematógrafos de la provincia de La Rioja, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto al efecto en el artículo 7 del Convenio vigente para el año 1982, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y referente a la REVISIÓN SALARIAL.

ASISTENTES: Comisión Paritaria Cinematógrafos.

Por la Asociación Provincial de Empresarios de Cinematógrafos de Logroño y su Provincia:

- D. José Miguel Ortega Ruiz-Clavijo
- D. José Luis Bañuelos García
- D. Antonio Toledano Calvo

Por la Unión General de Trabajadores:

- D. Joaquín López Miranda
- D. Gines Fernandez Zamorano
- D. Tomas Gomez Tomás

Abierta la sesión, los asistentes, por unanimidad llegan a los siguientes acuerdos:

1.º— Revisar las Tablas Salariales del Convenio Colectivo en vigor para la actividad de Cinematógrafos de la provincia de La Rioja, en la cuantía del 1,11%, tomando como base para tal incremento las Tablas Salariales utilizadas en la confección de los aumentos salariales para 1982, esto es, las vigentes al día 31 de diciembre de 1981.

2.º— El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos entre el periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 1982 derivados de la aplicación con efectos retroactivos del primero de enero antedicho, de la revisión salarial pactada, se abonaran a los trabajadores con fecha límite al 31 de enero de 1983.

3.º— Dar traslado de la presente ACTA y de las Tablas Salariales confeccionadas a la Autoridad Laboral de La Rioja, al objeto de que proceda al registro en la Oficina de Convenios de la Dirección Provincial de Trabajo y ordene lo necesario para la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 20 horas del expresado día, de todo lo cual, como Secretario doy fe en la presente ACTA con la firma de conformidad de todos los reunidos.

Con esta fecha queda REGISTRADA la presente revisión salarial para el año 1982, correspondiente al Convenio Colectivo de la actividad de CINEMATOGRAFOS aplicable en la provincia de La Rioja.

Logroño, 18 de enero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

TABLA SALARIAL MENSUAL Y ANUAL

	Salario Base Mensual	Plus de Nocturnidad	Plus de Cabina
Personal de Cabina			
Jefe de cabina	36.373	1.585	1.455
Operador	33.863	1.476	1.355
Ayudante	31.416	1.363	1.256
Técnicos no Titulados			
Representante	37.627	1.634	—
Administrativos			
Taquillero-a	31.416	992	—
Subalternos y Oficios			
Encargado de personal ...	31.416	1.634	—
Conserje	31.416	1.634	—
Portero	31.416	1.634	—
Acomodador	31.416	1.634	—
Oficial 1º	31.416	1.634	—
Personal de Limpieza			
Jornada entera	31.416	—	—
Media jornada	15.703	—	—

SANCIONES

ANUNCIO

187

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la Empresa MIGUEL ANGEL AZCONA SAEZ, con último domicilio en calle Calvo Sotelo número 7 de Logroño, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Obstrucción número 238/82 de fecha 2.1.82, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que ha comprobado que se infringe el artículo 14. g) del Reglamento de la Inspección de Trabajo, del Decreto 2.122/1971 de 23 de julio, por no presentar en la Oficina Delegada de esta Inspección, su documentación laboral, no obstante, el requerimiento que se le hizo. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: VEINTICINCO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. dos. del Decreto 199/71 de 3 de abril, calificando la falta como MUY GRAVE en su grado MAXIMO.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1973, de 10 de febrero”.

Logroño, a 20 de enero de 1983.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

197

ANUNCIO

188

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la Empresa Antonio Roso Galán, con último domicilio en calle Bebricio sin número —Torre de la Rioja de Calahorra—, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 281/82 de fecha 20-1-82, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo se ha comprobado que se infringe el artículo 21 de la Orden de 13-X-67, modificado por la Orden de 23-X-72, al no cumplir el plazo legal de presentación de parte de accidente sufrido por el trabajador Pedro Martínez Andújar, al servicio de la mencionada empresa, por cuanto la fecha del accidente es de 22 de julio de 1982, y la de presentación en la Entidad Aseguradora es de 6-8-1982. Los hechos relatados constituyen infracción LEVE reseñada en el artículo cuarto. uno. k) del Decreto de 12-9-70, aprobando el Reglamento General de Faltas y Sanciones. Que no se levanta Acta de Liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: DOS MIL QUINIENTAS PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto. uno. del citado Reglamento de Faltas y Sanciones al sancionar la falta en su grado MEDIO.

Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS HABLES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.”

Logroño, 20 de enero de 1983.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

198

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

144

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.232 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Amador Ruiz Aguirre y otro con domicilio en Logroño, calle Marqués de la Ensenada número 5-7-D solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Albelda de Iregua, con una longitud total de 151 metros con conductores de cable aislado de 3x50 + 1x54,6 mm² en Al.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

153

156

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.651 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Aldeanueva de Ebro, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre 7 apoyos de madera y 9 de hormigón. Tendrá una longitud total de 1.270 metros con origen en el apoyo número 14 de la línea "Rincón-Aldeanueva" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Cuartel", tipo interior, con transformador trifásico de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/330-230-133 V., dotada con los equipos de medida para maniobra, protección y control.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939 Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, desestimando el escrito de alegaciones de doña Escolástica Rubio Falcón, don Antonio Saez de Camporredondo Rubio, Don Jesús Antonio Ruiz Marrodán, don Florentino Arpón Martínez, don Jesús Flamenco Ordoyo, doña Angela de Blas Herce, don José Antonio Martínez Murúa, don Pablo Bretón Alvarez y don Celedonio Ruiz Ochoa y del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución, podrá interponerse, en el plazo de 15 días, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía.

Logroño, 17 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

165

ANUNCIO

142

Por Esteban Aranzubia Angulo, con domicilio en Logroño, calle Vitoria número 12-5º ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y ET en Fuenmayor, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.320.

Logroño, 14 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

151

ANUNCIO

143

Por José Calvo Benito con domicilio en Quel, calle Nuestra Señora de la Antigua sin número ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Quel, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, C/. Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.321.

Logroño, 18 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

152

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

IMPUESTO SOBRE CIRCULACION 1933

182

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de enero último aprobó el padrón de contribuyentes para el actual ejercicio 1933 por "IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS", regulado por la Ordenanza fiscal número 65.

Dicho padrón se exhibirá al público durante 15 días hábiles a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio y los contribuyentes que deseen examinarlo podrán hacerlo personándose en la Unidad de Rentas y Exacciones situada en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las horas de 9 a 13,30 y días laborales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados pueden interponer recurso de reposición en este Ayuntamiento, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial o cualquier otra que estime oportuno, durante el plazo de 15 días establecido para su exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 22 de enero de 1933.

El Alcalde-Presidente,

Miguel Angel Marín Castellanos

192

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

ANUNCIO

175

Aprobados por la Corporación Municipal los Proyectos técnicos relativos a las obras de "Instalación de alumbrado público en el Parque Municipal, y de "Pavimentación de las Calles Los Diezmos, Cantarranas, Matadero, Santa María y del Doctor Manuel Navarro", quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes, para que puedan ser examinados y formular cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Alberite, 20 de enero de 1933.
El Alcalde,

184

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

EDICTO

173

Don Herminio Moreno Ramírez, en nombre y representación del Banco Exterior de España, S.A. solicita Licencia para instalar una sucursal del Banco Exterior de España en esta localidad, calle Plaza del Generalísimo número 4

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Baños de Río Tobía, a 13 de enero de 1933.
El Alcalde.

182

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

ANUNCIO

172

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza constituida por Construcciones Alejandro Ontoria, de azofra.

para las obras de Depósitos de Agua Potable y Depuradora de Residuales en Hormilla (La Rioja)", se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones, por razón de estas obras, en este Ayuntamiento.

Hormilla, 13 de enero de 1933.
El Alcalde,

181

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

189

Se está tramitando por este Ayuntamiento el expediente de Contribuciones Especiales para las Obras de Traída de Agua de esta localidad.

Siendo las personas o entidades afectadas los propietarios de fincas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 y 35 del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre se expone al público a fin de que durante quince días hábiles puedan los posibles afectados solicitar de este Ayuntamiento la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes; advirtiéndose que para que dicha constitución sea procedente debe ser solicitada por la mayoría absoluta de los contribuyentes que a la vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Ojacastro, 17 de enero de 1933.
El Alcalde,

199

190

Aprobado por el Ayuntamiento las cuotas correspondientes a cada vecino; referente a las obras de Traídas de Agua de esta Localidad; estarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja durante dicho plazo cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones que estimen necesarias según el artículo 633 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ojacastro, a 17 de enero de 1933.
El Alcalde

200

AYUNTAMIENTO DE QUEL

EDICTO

174

Formulada y rendida que ha sido la Cuenta del Presupuesto, la de Valores Independientes y la del Patrimonio municipal de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1932, se hace público que la misma con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes durante el período de exposición y los 8 días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Quel, 19 de enero de 1933.
El Alcalde,

183

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

EDICTO

192

Por don Modesto Mendizábal Llorente se ha solicitado autorización municipal para apertura de un establecimiento dedicado a "BAR" con emplazamiento en calle de D. Francisco Llorente número 3

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 21 de enero de 1983.

El Alcalde,

202

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

EDICTO

165

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día once de enero de 1983, acordó otorgar aprobación definitiva al Estudio de Detalle "La Fuentezuela" con las siguientes modificaciones:

a) Serán de cesión obligatoria para zonas verdes 692,28 m2 del solar número uno y 213,90 m2 del solar número tres.

b) La cesión anterior deberá formalizarse en documento, público previamente a la iniciación de la edificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Asensio, a 18 de enero de 1983.

El Alcalde,

174

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

ANUNCIO

139

Durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, se admiten en horas de 11 a 14, y de 16 a 19, de cada uno de ellos, pliegos optando a la realización de las obras de instalación de un depósito de regulación, Red de distribución de agua potable y Red de saneamiento de las residuales del barrio de Pecina, de este término municipal, mediante el procedimiento de la subasta pública.

Tipo de licitación: 3.978.474,63 pts. a la baja.

Las obras deberán quedar terminadas en 4 meses.

Garantía provisional: 89.569.50 pts.

Garantía definitiva: la que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliegos e información a disposición de los licitadores en este Ayuntamiento.

Modelo de proposición: "Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., D.N.I. número ..., en nombre propio (o en nombre de ..., cuya representación acredita con el poder que acompaña), enterado del Proyecto, Presupuesto y Pliego de Condiciones, y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de ... se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (en letra) pts. Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de 89.569.50 pts. y declaración de no estar comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional, y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

Declaración: El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto a incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra para la ejecución de las obras de referencia.

La apertura de pliegos a las 22 horas del día hábil siguiente al en que expire el plazo de presentación, en el Salón de Sesiones.

Los pliegos de condiciones se exponen al público durante ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

San Vicente de la Sonsierra, a 11 de agosto de 1982.

El Alcalde,

148

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE

ALESANCO

EDICTO

191

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia la Ordenanza de la exacción municipal por suministro de agua a domicilio, el expediente correspondiente se halla expuesto al público a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante quince días a partir de la publicación del presente edicto, y ante la propia Corporación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Torrecilla sobre Alesanco, 21 de enero de 1983.

El Alcalde,

201

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

EDICTO

176

Se expone al público, a efectos de reclamaciones durante ocho días hábiles a partir del siguiente a la aparición de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja el Pliego de Condiciones, económico-administrativas, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villamediana de Iregua que servirá de Norma Básica para la contratación mediante concurso subasta de las obras de construcción de un Frontón Municipal para el juego de Pelota, según Proyecto redactado por los Arquitectos don Francisco García García y don Rafael Alcoceba Moreno también aprobado en su día por la Corporación.

Villamediana de Iregua, a 21 de enero de 1983.

El Alcalde,

185

EDICTO

177

Se expone al público durante diez días a efectos de reclamaciones, Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villamediana de Iregua para la concesión por concurso en su día del servicio de cafetería del Hogar de la Tercera Edad.

Villamediana de Iregua, a 21 de enero de 1983.

El Alcalde,

186

EDICTO

178

Se somete a información pública durante 30 días, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pública o privada pueda formular sugerencias y en su caso otras

alternativas de planeamiento, el Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en su fase de Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento para el Municipio de Villamediana de Iregua, redactado por los Arquitectos don José Luis Burgos y don Juan Carlos Cardenal que puede consultarse en las oficinas del Ayuntamiento.

Villamediana de Iregua, a 22 de enero de 1983.

El Alcalde.

187

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

135

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 2/83 interpuesto por don Francisco Javier Labarga Aguirre y otros, representado por el Procurador don Raul Gutiérrez Moliner, contra Acuerdos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, de fecha 16 de junio de 1982, por el que se convoca elecciones para la designación de cargos de la Junta Directiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de enero de 1983.

El Secretario,
Antonio Tudanca

144

SALA DE LO CIVIL

158

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICADO: Que en los autos número 331 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos a 9 de noviembre de 1982.— La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante doña María Angeles Méndez Saez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Uruñuela (La Rioja) representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Eduardo Cid Berzal; y de otra, como demandado-apelado, don Valeriano Huerta Martínez, menor de edad casado, constructor, vecino de Portugalete (Vizcaya), representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Gabriel Jiménez Campillo; y el demandado-apelado, don Martín García Marijuan, mayor de edad, casado, transportista, y vecino de Uruñuela (La Rioja), el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato de permuta, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 26 de marzo de 1980, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA: FALLAMOS.— Que, revocando en parte la sentencia recurrida, y desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Pecne Lopez, en nombre y representación de doña María de los Angeles Méndez Saez, contra don Martín García Marijuan y don Valeriano Huerta Martínez, el primero en rebeldía en las actuaciones, debemos absolver y absolvemos a dichos demandados de la demanda contra ellos deducida por la referida actora; asimismo, con desestimación de la pretensión reconvenicional formulada por el Procurador D. Lorenzo R. Blasco Marín, en nombre y representación de don Valeriano Huerta Martínez, debemos absolver y absolvemos de la misma a la actora-reconvenida, sin especial pronunciamiento, en ambos casos, sobre el pago de las costas ocasionadas en primera instancia y en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término del quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel Alier.— Rafael Pérez.— Juan Angel Rodríguez.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 13 de noviembre de 1982

167

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE CITACION

146

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, de los de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en proceso de Divorcio señalado con el número 609 de 1982, a instancia de don José Ricardo Tre Cebrian, contra doña María José Leite, en ignorado paradero, se cita a ésta para que el día dos de febrero próximo, a las diez treinta horas, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño a prestar confesión en juicio, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Logroño, a 13 de enero de 1983.

El Secretario,

155

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

148

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en juicio ejecutivo señalado con el número 152/81 seguido a instancia de Perfiles Rioja, contra Artes Gráficas y Cartonajes, S.A. en ignorado paradero, por la presente se notifica a ésta que en los expresados autos ha recaído la siguiente:

PROVIDENCIA. - Magistrado Juez, Ilmo. Sr. López Tarazona.— Logroño 29 de junio de 1981.— Dada cuenta el anterior escrito y documentos presentados unámente a los autos de su razón se tiene por formulada nueva demanda por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo, por importe de un millón ciento cincuenta y seis mil sesenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos respecto de las letras de cambio en número de tres, vencimiento, 24 de marzo, 4 de abril y 16 de abril de 1981, y gastos de protesto y bancarios y ciento veinticinco mil pesetas más para costas y conforme determina el artículo 1.457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, traiganse los autos a la vista con citación de las partes, con entrega al deudor de las copias y demás documentos a la misma acompañados, para que puedan oponerse dentro de los tres días siguientes, con la prevención de que si no lo

verifican, sin más trámite se dictará condenando que se tenga por ampliada la de remate y dictada a los nuevos plazos vencidos y que ahora se reclaman, respecto de los cuales se seguirá también la ejecución adelante.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la demandada Artes Gráficas y Cartonajes, S.A. expido la presente en Logroño, a 17 de enero de 1983.

El Secretario,

157

EDICTO

145

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 473 de 1980, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra don Rafael García García, en reclamación de 856.491,66 pesetas en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por segunda vez en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el día 17 de marzo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado

Bienes objeto de subasta:

Piso sexto izquierda; tipo D, de la casa número 54 de la calle Vara de Rey de esta ciudad, valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación rebajado en un 25 por 100, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 15 de enero de 1983.

El Secretario,

154

EDICTO

134

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 400 de 1982, a instancia de don Félix Pedrosa Izarra, titular de "Estudios Gama" contra don Jesús María Sáez de Olazagoitia, titular de IMSO Artes Gráficas, en reclamación de 245.000 pesetas en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el día 24 de febrero y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien objeto de subasta:

Prensa Neumática de insolar, marca "Valveny-Xenón", formato 35x120. Valorada en cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 15 de enero de 1983.

El Secretario,

143

CEDULA DE NOTIFICACION

123

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio declarativo de mayor cuantía señalado con el número 139/80 seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Vicente Gutiérrez, contra Herederos y herencia yacente de don Alberto Marín Díez, en reclamación de 1.570.704'66 pesetas por la presente, se notifica a los demandados, por su ignorado paradero, que en subasta celebrada el día seis de octubre que fue celebrada por vez tercera y cuyas condiciones fueron sin sujeción a tipo, por don Manuel Vicente Gutiérrez se ofreció lo siguiente:

Por las tres máquinas de coser mallas sin número de fabricación, valoradas en 450.000 pesetas, CUARENTA MIL PESETAS.

Por las dos máquinas de hacer ganchos en proceso de fabricación, valoradas en 40.000 pesetas, QUINCE MIL PESETAS.

Por las dos máquinas de hacer grapa, valoradas en 20.000 pesetas, CINCO MIL PESETAS.

Por la limadora Sacia valorada en 150.000 pesetas, TREINTA MIL PESETAS.

Por la sierra cinta marca SAMUR, valorada en 75.000 pesetas, DIEZ MIL PESETAS.

Por las tres máquinas para coser malla formando 3 conjuntos, valoradas en 3.000.000 de pesetas, CIEN MIL PESETAS.

Haciéndose saber a los demandados Herederos y herencia yacente de don Alberto Marín Díez para que dentro de los 9 días siguientes a esta publicación puedan pagar al acreedor librando los bienes o presentando persona que mejore la postura, con el apercibimiento de aprobarse el remate en favor del Sr. Vicente Gutiérrez y mandando llevarlo a efecto.

Logroño, 6 de octubre de 1982.

El Secretario,

132

CEDULA DE NOTIFICACION

120

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo señalado con el número 360 de 1977 seguido a instancia de Barnices y Pinturas Modernas, S.A. con domicilio en Nájera (La Rioja) contra Productos Doblas, S.L. en ignorado paradero y anteriormente domiciliada en calle Manrique número 13 de Málaga, por la presente se notifica a esta que con ésta fecha, se ha celebrado subasta de los bienes inmuebles embargados, sitios en la Ciudad de Málaga, uno en el piso primero tipo A y otro en el piso segundo tipo C, de la calle del Bisso número 6 de dicha Ciudad hoy número 8, habiendo concurrido a la misma en calidad de licitador la parte ejecutante y ofreciendo la suma de QUINIENTAS MIL PESETAS por el primero de los reseñados y la de CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS por el segundo y para que en el término de nueve días siguientes, pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona, que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y conforme a lo establecido en el artículo 1.506 de la misma Ley, apercibiéndole de que de no verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Logroño, 14 de enero de 1983.

El Secretario,

129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

100

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 41 de 1982, a instancia de Entidad Mercantil "Saegral, Sociedad Cooperativa y don Ignacio Chavarria Lopez, con último domicilio conocido en esta Ciudad, calle San Anton número 2, sobre reclamación de 1.020.007 pesetas se ha dictado providencia en el día de la fecha en los mencionados autos, acordando dar traslado por término de dos días de la designación de Peritos necna por la parte actora, que han aceptado el cargo, don Jose Ignacio Alonso Amutio y don Jesus Florencio Coteron Perez, mayores de edad, arquitecto Técnico y Perito tasador respectivamente y vecinos de Logroño, al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, don Ignacio Chavarria Lopez, por término de dos días para que si le conviniere designe otros Peritos para la valoración de los bienes que le fueron embargados en su día, con el apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el designado por la parte contraria.

Dado en Logroño, a 13 de enero de 1983.

El Secretario,

105

CEDULA DE NOTIFICACION

99-bis

En virtud de lo acordado por el Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, en autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número 411 de 1982, a instancia de doña María del Pilar Guinea Royo contra don Higinio Gil López, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

"En Logroño, a 9 de diciembre de 1982.— Vistos por Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número 2 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 411 de 1982, entre partes, de la una y como demandante doña María del Pilar Guinea Royo, mayor de edad, casada, y vecina de Granada, con domicilio en calle Calvo Sotelo número 2, y representada por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera y dirigida por el Letrado don Juan Ignacio Sabrás Bengoa; y de la otra y como demandado don Higinio Gil López con último domicilio conocido en calle Somosierra número 1-3" dcha. de Logroño, declarado en situación procesal de rebeldía, y...

FALLO: Que declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña María del Pilar Guinea Royo y don Higinio Gil López, en Logroño el 23 de febrero de 1961. Se imponen las costas al demandado. Póngase esta resolución en conocimiento del Encargado del Registro. Notifíquese al demandado rebelde en forma legal. Firmado.— Perfecto Agustín Andrés Ibáñez.— Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Higinio Gil López, expido el presente, que firmo en Logroño, a 16 de diciembre de 1982.

El Secretario,

104

121

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 657 de 1982, a instancia de Cia. Mercantil "SIDERCO, S.A.", con domicilio social en Bilbao, calle Buenos Aires número 12 y representada por el Procurador Sr. Peche, contra Cia Mercantil "La Casa del Hierro Lázaro Gómez, S.A." con domicilio social en Recajo (La Rioja) Carretera de Zaragoza sin número actualmente en ignorado paradero. en reclamación de 3.546.347 pesetas de principal y 953.000 pe-

setas de costas, intereses y gastos de que se calculan en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado citar de remate, por medio del presente, a la ejecutada Cia. Mercantil "La Casa del Hierro Lázaro Gómez, S.A.", en ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, habiéndose practicado embargo sobre los siguientes bienes "Terrenos, edificios, construcciones, instalaciones y maquinaria de la Sociedad demandada, en el término de Recajo (La Rioja), Carretera de Zaragoza sin número."

Dado en Logroño, a 14 de diciembre de 1982.

El Secretario,

130

EDICTO

122

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido,

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramita autos de demanda de Divorcio, número 88 de 1982, a instancia de doña Nélida Elvira Moreno Pérez, mayor de edad, casada, obrera y vecina de Logroño, calle Escuelas Fías número 14, contra don Miguel Angel Garcia Crespo, mayor de edad, electricista y actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar, por medio del presente, al demandado don Miguel Angel Garcia Crespo, que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de 20 días, comparezca en los mencionados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 30 de enero de 1982.

El Secretario,

131

EDICTO

181

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria se tramitan autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía número 45 de 1979, instados por la Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana, S.A.", domiciliada en Logroño, Polígono de Cascajos sin número contra la Entidad Mercantil "Calsen, Sociedad Anónima", con domicilio últimamente conocido en Canet de Mar, Xaró Alto I y, contra don Luis Sentis Anfruns, vecino de Barcelona, sobre reclamación de cantidad, cuantía 1.327.310 pesetas, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha se ha acordado citar a la demandada ENTIDAD MERCANTIL "CALSEN, S.A.", en la persona de su Representante Legal, por desconocerse su actual domicilio, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 de febrero, a las 11 horas de su mañana. a fin de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio.

Dado en Logroño, a 24 de enero de 1983.

El Secretario,

191

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO REQUISITORIA

186

Valentín Diusto Martínez, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Logroño, calle Ruavieja número 24-segundo, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Logroño, a fin de hacer efectivas SEIS MIL

DOSCIENTAS CINCO PESETAS, costas y multa derivadas del juicio de faltas número 2274/82 seguido contra el mismo por orden público.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Valentín Diusto Martínez, expido la presente en Logroño, a 21 de enero de 1983.

El Secretario,

196

REQUISITORIA

109

Klaus J. Lohnau, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS con CINCUENTA CENTIMOS, costas, multa e indemnización a que fue condenado en el juicio de faltas número 1536/82 seguido por daños tráfico.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Klaus J. Lohnau, expido la presente en Logroño a doce de enero de 1983.

El Secretario,

114

CEDULA DE CITACION

161

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 2.405/82 sobre daños se cita a José Tomás Arrieta Leoz cuya última residencia era República Argentina número 30-5° y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de que asista a la celebración del indicado juicio, el día 8 de febrero y hora de las 10,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 17 de enero de 1983.

El Secretario,

170

CEDULA DE CITACION

154

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 2.468/82, sobre lesiones en agresión se cita a Manuela Gil Gil, cuya última residencia era calle Santa Isabel número 14 de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día uno de febrero y hora de las 10,55 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 15 de enero de 1983.

El Secretario,

163

CEDULA DE CITACION

162

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 2.035 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Rafael Huerres Llera cuya última residencia era Andorra La Vieja, Principado de Andorra calle Roureta de Sansa edificio el Roure número 1-E, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 22 de febrero y hora de las 10,15 horas, con la prevención de que deberá concurrir los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 18 de enero de 1983.

El Secretario,

171

NOTIFICACION

155

Don José López Viana, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 853 del año 1932 por lesiones agresión seguido contra Avelino Santiago Muñoz se ha dictado con fecha 10-julio-1982 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Avelino Santiago Muñoz, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de doce días de arresto menor; que indemnice a María Teresa Iglesias Rodríguez en la cantidad de 24.000 pesetas y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja

Enero de 1983.

El Secretario,

164

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

171

Por así tenerlo acordado en el Juicio de Faltas número 774/80, seguido en este Juzgado de Distrito por Imprudencia-Daños, contra Antonio Jiménez Mendoza, que se encuentra en ignorado paradero, se requiere al mismo, para que en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 2, al objeto de hacer efectivo el pago de multa impuesta que asciende a 4.000 pesetas y la cantidad de 15.328 pesetas, ya que con anterioridad ha hecho efectivo el importe de 3,000 pesetas a cuenta total de la Tasación de costas por importe de 22.328 pesetas.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado y a los efectos de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño a 14 de enero de 1983.

El Secretario,

180

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

180

Por estar así acordado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 12 de 1933, seguidos a instancia del Procurador don Benito Yáñez Miranda, en representación de la Entidad de Seguros "GALICIA, S.A." con domicilio en La Coruña, calle Durán Loriga, 14, contra doña Lucía Salinas González, mayor de edad, viuda sus labores, vecina de Rincón de Soto (La Rioja), calle Julio Pernas sin número, por sí, y como representante legal de D. Carlos Sáenz Salinas, como Herederos de don Máximo Sáenz Medrano; Entidad "Previsores Reunidos, S.A.", con domicilio en Madrid, calle Martín de Valdeiglesias, 3 y demás posibles herederos, si los hubiere, de don Máximo Sáenz Medrano, sobre indemnización de perjuicios, se emplaza por medio de la presente, que se publicará en los BB. OO. de las provincias de Soria y La Rioja y se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia de Soria, a los citados demás posibles herederos, si los hubiere, de don Máximo Sáenz Medrano, a fin de que en el término improrrogable de nueve días y tres días más que se les conceden por la distancia de algunos demandados, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Soria, 11 de enero de 1983.

El Secretario, P.S.

190

Magistratura de Trabajo

Procedimientos 1.629 al 1.631/82

EDICTO

157

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja

hago saber: Que en los presentes autos seguidos a instancia de don Baltasar Egido Flechoso y don Moisés Suso Martínez, contra la Empresa PRYNECO, S.L. en el Juicio promovido por los trabajadores, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Estimando las demandas acumuladas planteadas por don Baltasar Egido Flechoso y don Moisés Suso Martínez, contra la Empresa PRYNECO, S.L. sobre CANTIDADES, condeno a la empresa demandada a que pague a don Baltasar Egido Flechoso, la suma de ciento cincuenta y tres mil novecientas ochenta pesetas (153.980 pesetas) y a don Moisés Suso Martínez la suma de setenta y tres mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas (73.466 pesetas), por los conceptos reclamados en las mismas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de la condena, incrementado con el 20 por 100 de dicha cantidad, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja; recurso que solamente podrá ser interpuesto por el actor don Baltasar Egido Flechoso y por la Empresa Pryneca, S.L. no cabe recurso alguno para el otro actor don Moisés Suso Martínez, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa PRYNECO, S.L. que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la ciudad de Logroño, a 13 de enero de 1983.

El Secretario,

166

Procedimiento número 1.728/82 y 1.805/82

EDICTO

132

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja;

Hago saber: Que en los presentes autos seguidos a instancia de don Angel Pérez Pinillos; Agapito García Vera y doña Antonia del Campo Bartolomé, contra la Empresa SUPERMERCADOS DEL VESTIR, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en el Juicio promovido por los trabajadores, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Estimando las demandas planteadas por don Angel Pérez Pinillos, don Agapito García Vera y doña Antonia del Campo Bartolomé contra la Empresa "Supermercado del Vestir, S.L." y Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad de los despidos de los actores y condeno a la demandada a que les indemnice en las sumas siguientes: Angel Pérez Pinillos: 171.045 pesetas. Agapito García Vera: 240.975 pesetas. y doña Antonia del Campo Bartolomé 165.816 pesetas, además de abonarles los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la del fallo. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Sala-

rial. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de la condena, incrementado con el 20% de dicha cantidad, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Supermercado del Vestir; S.L. que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la ciudad de Logroño, a 17 de enero de 1983.

El Secretario,

141

Procedimiento número 6/79 del IMAC

160

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

hago saber: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 6/79 a instancia de Anador Manzanedo Tobia, contra la Empresa Julian Retana del Castillo en reclamación sobre CANTIDADES en Provisión de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

—Rústica viña secano, en San Asensio, Pago de las Arenillas de 1.280 m², valorada en 256.000 pesetas.

—Viña secano, en San Asensio, en La Ribera de 720 m², valorada en 144.000 pesetas.

—Viña secano en San Asensio, pago de Las Arenillas de 6.720 m², valorada en 1.344.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura sita en la calle Pío XII número 33-primer planta en Primera Subasta, el día 23 de febrero de 1983 en Segunda subasta, en su caso, el mismo día a las 9,30 horas y en Tercera Subasta, también en su caso, el mismo día a las 9,45 horas, señalándose como hora para la Primera la de las 9 horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario cele-

barla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de 9 días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.^a.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.^a.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.^a.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.^a.— Será de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 19 de enero de 1983.

El Secretario,

169

Procedimiento número 1.626 al 1.628/82

EDICTO

113

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja;

Hago saber: Que en los presentes autos seguidos a instancia de don Baltasar Eguido Flechoso y don Moisés Suso Martínez contra la Empresa PRINECO, S.L., en el Juicio promovido por los trabajadores, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Que estimando las demandas acumuladas planteadas por don Baltasar Eguido Flechoso y don Moisés Suso Martínez, contra la Empresa PRINECO, S.L., declaro nulo el despido de los actores y condeno a la demandada a que los indemnice en las sumas siguientes: a don Baltasar Eguido Flechoso, la cantidad de 49.815 pesetas (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS QUINCE PESETAS), y a don Moisés Suso Martínez, la cantidad de 29.172 pese-

tas (VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESETAS), todo ello sin perjuicio de abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este fallo. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles contados a siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20 por 100 de dicha cantidad a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa PRINECO, S.L. que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 14 de enero de 1983.

El Secretario,

118

VI. Otros Anuncios

CAMARA AGRARIA LOCAL DE SORZANO

EDICTO


138

Se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas del río Moncalvillo o Regadera de Sorzano, a una Junta General que se celebrará en la Cámara Agraria Local de Sorzano, para tratar sobre las obras de canalización y camino de acceso en el tramo comprendido entre las canales y la Mesa o Canalueco del anteriormente nombrado río de Moncalvillo el día 10 de febrero de 1983 a las veinte horas en primera convocatoria y a las veintiuna horas en segunda, de ser necesario, a fin de tratar y adoptar acuerdo sobre lo anteriormente mencionado.

Sorzano y enero de 1983.

147

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

<p>EDITA Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar 20 Atrasado más de un mes : Atrasado más de un año 40 Suscripción año. 1.000 Id. semestre 750 Id. trimestre 500</p>	 <p>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p>PRECIO DE INSERCIÓN</p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen de edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.</p>
--	--	---